

REGISTRADA BAJO EL N° 5.281

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 271.561/3 - Fichero N° 73, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08039-4; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4824 se creó en el ámbito de la ciudad de Rafaela el Boleto Educativo Gratuito para estudiantes y docentes de los niveles primario, secundario, terciario, universitario y de educación no formal avalados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, en los establecimientos de carácter público y privado.

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe mediante Decreto N° 1175/2020, modificado por Decreto N° 0082/2021 que crea el "Programa Boleto Educativo Gratuito", destinado a los usuarios del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros en sus servicios interurbanos, suburbanos y urbanos vinculados al sistema educativo.

Que dicha norma favorece con el beneficio además de los estudiantes de todos los niveles, al personal docente, auxiliar docente y escolar no docente que desempeñe tareas en instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo provincial.

Que en función de la normativa mencionada, en Febrero de 2021 la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela han suscripto un Convenio en cuyo marco se comprometen a brindar asistencia mutua, colaboración y cooperación a fin de promover la absoluta gratuidad del boleto educativo, a partir de los Programas constituidos en cada ámbito competencial.

Que, por lo expuesto, corresponde adecuar el carácter abarcativo del artículo 1.º de la Ordenanza N° 4.824 a la reglamentación Provincial.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modificase el artículo 1.º de la Ordenanza N° 4.824 (t.o. Ordenanza N° 5.020 y Ordenanza N° 5.112) el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1.º) Créase en el ámbito de la ciudad de Rafaela el Boleto Educativo Gratuito para estudiantes, docentes, auxiliar docente y escolar no docente de los niveles

primario, secundario, terciario, universitario y de educación no formal avalados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, en los establecimientos de carácter público y privado.”

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los trece días del
mes de mayo del año dos mil
veintiuno _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela